



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 17 de Octubre de 1990

Núm. 238

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

CONVOCATORIA para la distribución del Fondo de Ayuda a las Mancomunidades de Municipios de la provincia de León.

Durante los 15 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Mancomunidades de la provincia de León podrán solicitar ayuda para equipamiento del servicio de recogida de basuras o maquinaria de obras públicas al servicio de los fines estatutarios de la Mancomunidad.

Las bases por las que se regirá esta convocatoria podrán examinarse en las oficinas del S.A.M. de la Diputación Provincial en León o en Ponferrada, donde también podrán recoger las instancias para solicitarlas.

León a 9 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8286

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de un puesto de Encargado de Exposiciones, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112 de 18 de mayo de 1990.

De conformidad con la Base 7.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112, de fecha 18 de mayo de 1990, se hace

pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de promoción interna convocado por esta Corporación, para la provisión de un puesto de Encargado de Exposiciones, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden Apellidos y nombre

- 1 Díez González, María de los Angeles
- 2 García Celada, Antonio
- 3 Parte Pascual, María Jesús de la
- 4 Pereira Bello, Apolinar
- 5 Reguera de la Puente, Matías

EXCLUIDOS:

—González Pérez, Angela (por no existir promoción interna entre el puesto que ocupa en la actualidad y el que solicita).

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz (Presidente de la Diputación).

Suplente: D. Graciliano Palomo García (Diputado Provincial).

Vocales:

El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar (Diputado de Personal).

Suplente: D. Antonio Canedo Aller (Diputado Provincial).

—Un funcionario o trabajador designado por el Presidente.

Titular: D. Wenceslao Alvarez

Oblanca (Técnico de Administración Especial. Archivero-Bibliotecario).

Suplente: D.ª Marta Núñez Gutiérrez (Técnico de Administración General).

Un técnico o experto adscrito al área de Cultura designado por el Presidente.

Titular: D. Antonio Gamoneda Lobón (Director del Gabinete de Redacción e Información Gráfica).

Suplente: D.ª Pilar González Choya (Administrativo de Administración General).

—Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. José Angel del Amo Arias (Presidente del Comité).

Suplente: D.ª Sagrario López del Río (Profesora de Almázcara).

—Un Diputado designado por el Grupo de Gobierno.

Titular: D. José Manuel Neira Rodríguez (Diputado Provincial).

Suplente: D.ª Adoración García Navazo (Diputada Provincial).

—Un Diputado designado por la Oposición.

Titular: D. José Antonio Cabañeros Posado (Diputado Provincial).

Suplente: D. Francisco A. Seguíñ Fernández (Diputado Provincial).

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del ejercicio de la Fase Oposición, tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1990, a las diez horas en el Palacio

de los Guzmanes, sede de la Diputación.

Siendo la primera parte del ejercicio de la Fase de Oposición una prueba a realizar conjunta y simultáneamente por todos los aspirantes, durante el transcurso de la misma se procederá a la determinación del orden de actuación en la segunda parte del mismo, caso de tenerse que realizar de forma individual.

León, 8 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

.*

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de un puesto de Oficial 2.ª de Encuadernación, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112 de 18 de mayo de 1990.

De conformidad con la Base 7.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112, de fecha 18 de mayo de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de promoción interna convocado por esta Corporación, para la provisión de un puesto de Oficial 2.ª Encuadernación, y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden Apellidos y nombre

- 1 Fernández Martínez, Fernando
- 2 González Alvarez, José Antonio
- 3 Pérez Díez, Juan Antonio

EXCLUIDOS: Ninguno.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz (Presidente de la Diputación).

Suplente: Graciliano Palomo García (Diputado Provincial).

Vocales:

El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar (Diputado de Personal).

Suplente: José Manuel Neira Rodríguez (Diputado Provincial).

—Un funcionario o trabajador adscrito a la Imprenta y designado por el Presidente.

Titular: Juan Morala Ibán (Regente accidental de la Imprenta Provincial).

Suplente: Angel López del Teso (Oficial 1.º Encuadernación).

—Un funcionario o experto designado por el Presidente.

Titular: Antonio Gamoneda Lobón (Director del Gabinete de Redacción e Información Gráfica).

Suplente: Sabino Castro Posada (Linotipista).

—Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: Manuel Alonso Bailez (Maestro de Taller).

Suplente: Elías Mirantes Alaiz (Oficial de Taller).

—Un Diputado designado por el Grupo de Gobierno.

Titular: Silvestre Arada Vega (Diputado Provincial).

Suplente: Adoración García Navazo (Diputado Provincial).

—Un Diputado designado por la Oposición.

Titular: Cipriano Elías Martínez Alvarez (Diputado Provincial).

Suplente: Ramón Ferrero Rodríguez (Diputado Provincial).

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del ejercicio de la Fase de Oposición, tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1990, a las diez horas en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación.

Siendo la primera parte del ejercicio de la Fase de Oposición una prueba a realizar conjunta y simultáneamente por todos los aspirantes, durante el transcurso de la misma se procederá a la determinación del orden de actuación en la segunda parte del mismo, caso de tenerse que realizar de forma individual.

León, 8 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

.*

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de cuatro puestos de Conductor de Bibliobús (3 para León y 1 para Ponferrada), cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º 112 de 18 de mayo de 1990.

De conformidad con la Base 7.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112, de fecha 18 de mayo de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de promoción interna convocado por esta Corporación, para la provisión de cuatro puestos de Conductor de Bibliobús (3 para León y 1 para Ponferrada), y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden Apellidos y nombre

- 1 Corti Amigo, Carlos
- 2 Fernández Gómez, Miguel Antonio
- 3 García Juárez, Tomás
- 4 González Arias, Angel
- 5 Prieto Isla, Jesús María
- 6 Rodríguez Marqués, Fidel
- 7 Blanco Pellón, Alejandro
- 8 Martínez Carrera, Tomás (quien en su día por omisión fue incluido en la lista provisional de excluidos).

EXCLUIDOS:

—González Vega, Félix (por no existir promoción interna entre el puesto que ocupa en la actualidad y el que solicita).

—Oviedo Ferrero, Luis Fernando (por no cumplir los requisitos exigidos en la Base 5.ª de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º 112 de 18 de mayo de 1990).

—Fernández Fernández, Fortunato (por no existir promoción interna entre el puesto que ocupa y el que solicita).

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz (Presidente de la Diputación).

Suplente: D. José Manuel Neira Rodríguez (Diputado Provincial).

Vocales:

El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar (Diputado de Personal).

Suplente: D. Silvestre Arada Vega (Diputado Provincial).

—Un funcionario o trabajador adscrito al Parque Móvil y designado por el Presidente.

Titular: D. Fidel Cosmen (Encargado de los vehículos de representación).

Suplente: D. Agustín Gutiérrez Pérez (Funcionario Oficial Mecánico Conductor).

Un funcionario o experto adscrito al área de Archivos y Bibliotecas designado por el Presidente.

Titular: D. Wenceslao Alvarez Oblanca (Técnico de Administración Especial. Archivero-Biblioteca-rio).

Suplente: D.ª Pilar González Choya (Administrativo de Administración General).

Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. Claudio Cordero Carro (Maestro de la CRISC).

Suplente: D. Cipriano Posadilla Alonso (Educador de la CRISC).

—Un Diputado designado por el Grupo de Gobierno.

Titular: D. Antonio Cuende Herrero (Diputado Provincial).

Suplente: D. Antonio Canedo Aller (Diputado Provincial).

—Un Diputado designado por la Oposición.

Titular: D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (Diputado Provincial).

Suplente: D. Ramón Ferrero Rodríguez (Diputado Provincial).

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del ejercicio de la Fase Oposición, tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1990, a las diez horas en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación.

Siendo la primera parte del ejercicio de la Fase de Oposición una prueba a realizar conjunta y simultáneamente por todos los aspirantes, durante el transcurso de la misma se procederá a la determinación del orden de actuación en la segunda parte del mismo, caso de tenerse que realizar de forma individual.

León, 8 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

Resolución de la Excm.a Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de tres puestos de Encargado de Bibliobús (2 para León y 1 para el Bierzo), cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112 de 18 de mayo de 1990.

De conformidad con la Base 7.ª de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 112, de fecha 18 de mayo de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de promoción interna convocado por esta Corporación, para la provisión de tres puestos de Encargado de Bibliobús (2 para León y 1 para el Bierzo), y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

ADMITIDOS:

Orden	Apellidos y nombre
1	López Rodríguez, Antonio
2	López Rodríguez, Luis
3	López Santín, Luis
4	Reguera de la Puente, Matías

EXCLUIDOS:

González Pérez, Angela (por no existir promoción interna entre el puesto que ocupa en la actualidad y el que solicita).

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz (Presidente de la Diputación).

Suplente: D. José Manuel Neira Rodríguez (Diputado Provincial).

Vocales:

El Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Titular: D. Francisco Suárez Pulgar (Diputado de Personal).

Suplente: D. Silvestre Arada Vega (Diputado Provincial).

—Un funcionario o trabajador designado por el Presidente:

Titular: D.ª Pilar González Choya (Administrativo de Administración General).

Suplente: D. Antonio Gamoneda Lobón (Director del Gabinete de Redacción e Información Gráfica).

Un técnico o experto adscrito al área de Archivos y Bibliotecas designado por el Presidente.

Titular: D. Wenceslao Álvarez Oblanca (Técnico de Administración Especial. Archivero-Bibliotecario).

Suplente: D.ª Virginia García García (Administrativo de Administración General).

Un miembro designado por el Comité Intercentros.

Titular: D. Cipriano Posadilla Alonso (Educador de la CRISC).

Suplente: D. José Ángel del Amo Arias (Presidente del Comité).

Un Diputado designado por el Grupo de Gobierno).

Titular: D. Antonio Canedo Aller (Diputado Provincial).

Suplente: D.ª Adoración García Navazo (Diputada Provincial).

Un Diputado designado por la Oposición.

Titular: D. Ramón Ferrero Rodríguez (Diputado Provincial).

Suplente: D. Cipriano Elías Martínez Álvarez (Diputado Provincial).

Secretario: El de la Diputación o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del ejercicio de la fase oposición, tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1990, a las diez horas en el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación.

Siendo la primera parte del ejercicio de la Fase de Oposición una prueba a realizar conjunta y simultáneamente por todos los aspirantes, durante el transcurso de la misma se procederá a la determinación del orden de actuación en la segunda parte del mismo, caso de tenerse que realizar de forma individual.

León, 8 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8360

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "un aparato de anestesia para equipo de potenciales evocados", efectuado por Carburos Metálicos, S. A.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8277 Núm. 5387—1.728 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "aparato rehabilitador de cadera, rodilla y tobillo mod. Toronto" con destino al Hospital General, efectuado por Meditel, S. A.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8277 Núm. 5388—1.800 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de "un sujetador de rodilla a mesa operatoria con destino al Hospital General" efectuado por Envisa.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de octubre de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

8277 Núm. 5389—1.728 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Empresa Hostal de San Marcos de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 7955

CONVENIO COLECTIVO ENTRE ADMINISTRACION TURISTICA ESPAÑOLA Y EL PERSONAL LABORAL DEL HOTEL DE SAN MARCOS DE LEON PARA 1990 - 1991

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—ÁMBITO DE APLICACION

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de este Centro dependiente del Organismo Autónomo Administración Turística Española (A.T.E.).

Artículo 2.—OBLIGATORIEDAD

Las normas pactadas en este Convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento en las relaciones laborales citadas en el artículo anterior.

Artículo 3.—VIGENCIA Y DURACION

A) El presente Convenio tendrá una duración de dos años, concretamente desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991 y para cada uno de dichos dos ejercicios se estará a lo que con carácter propio dice el articulado.

B) Durante la vigencia del Convenio se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal puedan afectar a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación.

Artículo 4.—REVISION SALARIAL A FINAL DE 1990

Para 1990 la revisión tomará como índice la desviación entre el IPC previsto y la Tasa Interanual de Precios al Consumo correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 1989 y noviembre de 1990, de tal forma que se mantendrá, respecto del IPC registrado final, la misma diferencia en puntos que la diferencia original existente entre el IPC previsto para 1990 y el límite de crecimiento salarial señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

La cantidad resultante se hará efectiva en la nómina del mes de enero de 1991, y afectará al salario base señalado en el artículo 25, conceptos retributivos directamente repercutidos por él, más plus de asistencia.

Artículo 5.—DENUNCIA

Denunciado en forma el presente Convenio, desde el 1 de enero de 1992 y hasta que entre en vigor el nuevo será de aplicación el presente.

Artículo 6.—JORNADA DE TRABAJO

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual. Para su equivalencia en cómputo semanal se estará a lo dispuesto en la Ley de jornada máxima legal, 4/83, de 29 de junio, que fija dicha jornada en 40 horas semanales.

Artículo 7.—DESCANSO DIARIO

Los trabajadores que realicen una jornada normal y del modo habitual, dispondrán de un periodo de descanso diario de al menos 30 minutos. Dicho periodo se retribuirá como trabajo y se computará como jornada normal a todos los efectos.

Artículo 8.—DESCANSO SEMANAL

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal.

Artículo 9.—VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de 30 días de vacaciones retribuidas al año. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo, entre el empresario y el trabajador, respetándose, en cualquier caso, los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en caso de iguales circunstancias primará la antigüedad.

Si dentro de los 30 días naturales de vacaciones coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Artículo 10.—DÍAS FESTIVOS, LABORABLES, ABONABLES Y NO RECUPERABLES

Los 14 días festivos anuales establecidos por la Ley y cuyas fechas se señalan anualmente en concordancia con el Real Decreto 2.001/83, y que normalmente no se disfrutan por la propia actividad de la Industria de Hostelería, deberán ser acumulados y disfrutados entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre de la forma siguiente:

- 1.ª Se reconoce el disfrute de los antedichos 14 días al año, computándose además los días de descanso que corresponda para dicho periodo, los cuales deberán ser añadidos a éstos.
- 2.ª Por lo tanto se disfrutará un periodo continuado de 18 días (14 más 4).

Artículo 11.—LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se detalla:

- A) Por matrimonio del trabajador, quince días.
- B) Por nacimiento de hijos, cuatro días.
- C) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, tres días.
- D) Por fallecimiento de familiares que se citan en el apartado anterior, tres días.
- E) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.
- F) Por el tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- G) Por boda de hijos, padres, hermanos, hermanos políticos, primera comunión de hijos o acto similar según la religión, un día.
- H) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional y social, siendo retribuidos los diez primeros días del año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

En los casos previstos en los apartados B), C), D), G) y H), estos permisos se incrementarán en la siguiente escala:

Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.

Dos días más si se produce en las provincias limítrofes y tres días más si se produce en el resto de España.

Artículo 12.—SERVICIO MILITAR O PRESTACION CIVIL SUSTITUTORIA

Los trabajadores que se hallen cumpliendo tales deberes, tanto voluntarios como forzados tendrán derecho siempre que lleven como mínimo cuatro años ininterrumpidos o cuatro temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos, a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias.

narias de Julio y Navidad. En el supuesto de llevar dos años ininterrumpidos o dos temporadas en el caso de trabajadores fijos discontinuos percibirán el 50 % de las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán de la siguiente forma:

50 % en estas fechas y el otro 50 % al terminar el servicio militar y una vez transcurridos cuatro meses desde su reincorporación al trabajo.

Artículo 13.—EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Los trabajadores con una antigüedad en la empresa de al menos dos años tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un periodo máximo de cinco años, sin que en ningún caso se pueda producir tal situación en los contratos de tiempo determinado.

Artículo 14.—ROPA DE TRABAJO Y UTILLAJE

La entrega de uniformes se hará cada dos años, salvo deterioro justificado. En el caso de ser obligatoria la camisa se hará entrega de dos unidades de ésta a toda persona afectada por esta obligación. La limpieza y conservación de la ropa de trabajo y uniforme será a cargo de la Empresa. El calzado, calcetines, medias y utillaje de cocina se efectuará mediante la entrega de una cantidad en metálico fijada en 10.000 pesetas anuales, que serán abonadas antes del día 31 de mayo de cada año.

Este artículo se aplicará en el segundo año de vigencia del Convenio, 1991, y la cantidad señalada será incrementada automáticamente en el tanto por ciento de variación de precios que para los artículos indicados certifique el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 15.—TRABAJOS DE CATEGORIA SUPERIOR

La empresa, en casos de necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría. Este cambio no puede ser de duración superior a tres meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría. Cuando el trabajador realice durante tres meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario real en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascenso, o en caso contrario reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose esta vacante por quien corresponda. Si ocupara el puesto de trabajo de categoría superior durante nueve meses alternos, consolidará el salario real de dicha categoría, a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Artículo 16.—TRABAJOS DE CATEGORIA INFERIOR

La empresa podrá destinar al trabajador a realizar servicios de categoría inferior a la que tenga reconocida en los casos previstos y siempre que no excedan de diez días al año, ni supongan menoscabo de la dignidad de la persona conservando el salario correspondiente a su categoría.

Artículo 17.—PROVISION DE VACANTES

La cobertura de vacantes se ajustará a los siguientes turnos que no podrán omitirse ni alternarse aunque cabe la posibilidad de su convocatoria en acto conjunto, si bien, habrán de resolverse sucesivamente.

I.—Primer turno de promoción. Las vacantes producidas, cualquiera que sea su causa, se ofrecerán para su cobertura en un primer turno de promoción, a trabajadores fijos del establecimiento que pertenezcan a categorías inferiores dentro del mismo departamento.

II.—Segundo turno: Libre. Las vacantes resultantes del primer turno de promoción se ofrecerán en turno libre conforme la convocatoria que oficializará la Empresa de acuerdo con la Legislación vigente, y a la que podrán concurrir nuevamente los que en el primer turno de promoción no lograron cubrir vacante.

III.—Adjudicación de vacantes. Tanto en el turno de promoción como en el libre, los aspirantes habrán de superar las pruebas que se establezcan, adjudicándose las vacantes a quienes alcancen las puntuaciones más altas una vez superada la puntuación mínima exigible.

En igualdad de puntuación la plaza se adjudicará al aspirante de mayor antigüedad en el establecimiento y, en defecto de él, en la empresa.

IV.—Vacantes de Jefes y Segundos Jefes de Departamentos. Su cobertura se efectuará atendiendo a las condiciones técnicas y las profesionales que señale la empresa al órgano de selección. Se podrán nombrar expertos que asesorarán al Órgano de Selección.

V.—Órgano de Selección. Estará compuesto por cinco miembros, dos en representación de la Empresa, dos por el Comité de Centro y el Jefe del Departamento cuya vacante se pretende cubrir. Los vocales designados por el Comité serán trabajadores de igual o superior categoría que la de la vacante a cubrir. Si no hubiera trabajadores de igual o superior categoría que la vacante a cubrir, la empresa propondrá una terna para que el Comité elija el vocal; terna que en su caso sería doble, o si la vacante a cubrir fuera la de Jefe de Departamento, la empresa designará vocal en su lugar. El Órgano de Selección tendrá plena participación y capacidad de decisión en todas las fases del proceso de selección.

VI.—Adjudicación de vacantes sin realización de pruebas. Corresponde en primer turno de promoción, a los niveles 5 y 6, en que se fijará baremo de méritos en la convocatoria. De no fijarse baremo se aplicará el criterio de mayor antigüedad.

VII.—Derecho preferente de contratados temporales. El personal con contrato laboral temporal, cualquiera que sea su modalidad, y que hubiera prestado servicios en la empresa durante seis meses continuados en el año precedente a la convocatoria o doce, aun cuando fueran alternos, en los tres años anteriores tendrá, en el turno libre, una prima de puntuación de 0,20 puntos por año, con un máximo de un treinta por ciento de puntuación máxima total.

VIII.—Plazo de convocatoria. La convocatoria de vacantes se efectuará dentro de los dos meses siguientes a su producción.

Artículo 18.—TRABAJOS DISCONTINUOS

Todo trabajador, que realice trabajos discontinuos, tendrá preferencia para cubrir los puestos que queden vacantes en la empresa respecto a las personas que no hayan trabajado en la misma.

Artículo 19.—PLUS.

Plus de asistencia.

Se abonará a todos los trabajadores, sea cual sea la actividad de la empresa, la cantidad de 276 pesetas (doscientas setenta y seis), como por plus de asistencia, por día de asistencia efectiva al trabajo. Su percepción se refiere a 22 días de trabajo efectivo al mes y se reducirá proporcionalmente por los días no asistidos y aumentará consecuentemente en los meses en que tuviere más días de trabajo efectivo que los al principio indicados.

II. Plus de alojamiento.

Por el importe mensual de 96 pesetas para el personal femenino de pisos en sustitución del alojamiento. Sólo se percibirá por los periodos efectivamente trabajados, conforme a la ordenanza.

Artículo 20.—MANUTENCION

Los trabajadores, a los que se aplica este convenio tendrán derecho, como complemento extra-salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención, o un complemento mensual de 4.000 ptas. (cuatro mil), la comida será digna y única para todos.

Los trabajadores que opten por sustituir la manutención en especie por este complemento, lo harán de forma

escrita a la Dirección del establecimiento y quedarán obligados por su opción durante todo el tiempo de vigencia del Convenio.

En cualquiera de las dos modalidades no se percibirá la parte proporcional que corresponde a bajas por I.L.T., vacaciones, días abonables y no recuperables y licencias.

Artículo 21.—ANTIGÜEDAD

Con la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa se establecen aumentos periódicos de salario por tiempo de servicio en la propia empresa. Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por la Ordenanza de Hostelería, teniendo las siguientes cuantías sobre los salarios vigentes en cada momento, según categorías:

- 3 % sobre salario base, al cumplirse los tres años de servicio en la empresa.
- 8 % al cumplirse los 6 años.
- 16 % al cumplirse los 9 años.
- 26 % al cumplirse los 14 años.
- 38 % al cumplirse los 19 años.
- 45 % al cumplirse los 24 años.

La fecha inicial para determinar la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Artículo 22.—JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el R. D. 1194/85, de fecha 17-07-85 (B.O.E. 20-07-85), en este cargo el empresario se obligará a sustituir, simultáneamente, al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular de prestación de desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 23.—HORAS EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNAS

En lo que se refiere a este apartado, se estará a lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.—GRATIFICACIONES

Para todo el personal afectado por el presente Convenio regirán las siguientes gratificaciones:

- Navidad: 30 días de salario base más antigüedad.
- Julio: 30 días de salario base más antigüedad.
- Beneficios: 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas en el mes de septiembre de cada año.

Artículo 25.—SALARIOS

Pactado su incremento para 1990 en el 7 % resultan los siguientes salarios base:

Relación de categorías	Pesetas
Grupo primero	
Primer jefe de cocina	104.661
Primer jefe de comedor	"
Primer jefe de recepción	"
Primer jefe o contable general	"
Jefe de personal	"
Primer conserje	"
Grupo segundo	
Segundo jefe de cocina	85.838
Segundo jefe de comedor	"
Segundo jefe de recepción	"
Cajero	"
Segundo conserje	"
Conserjes de noche	"
Repostero jefe	"
Encargada general o gobernanta 1.ª	"
Recepcionista	"
Grupo tercero	
Jefe de partida	82.277
Jefe de sector	"
Encargado de trabajos "serV.Tec.	"
Oficial administrativo	"

Relación de categorías	Pesetas
Telefonista de 1.ª	82.277
Cocinero	"
Camarero	"
Encargado de economato y bodega	"
Cafetero	"
Encargado de platería	"
Encargado de lencería y lavado	"
Gobernanta de 2.ª	"
Oficial repostero	"
Oficial mecánico o calefactor	"
Oficial ebanista carpintero	"
Oficial jardinero	"
Grupo cuarto	
Ayudante recepción	75.918
Ayudante de cocinero, bodega	"
Ayudante de economato y cafetería	"
Ayudante de camarero	"
Ayudante de conserje	"
Ayudante repostero	"
Aux. administrativo	"
Cajero de comedor	"
Telefonista de 2.ª	"
Vigilante de noche	"
Portero	"

Grupo quinto

Marmitones	71.455
Fregadores/as	"
Costureras lencerías	"
Planchadora	"
Camarera de habitación	"
Lavanderas	"
Mozo de limpieza	"
Mozo de equipaje	"
Limpiadoras	"
Botones (mayor de 18 años)	"
Ayudante mecánico o calefactor	"
Ayudante de carpintero-ebanista	"
Ayudante de jardinero	"

Grupo sexto

Aprendices de cocina (cocineros)	39.374
Aprendices de comedor (camareros)	"
Botones de 16 y 17 años	"

Artículo 26.—COMITE DE EMPRESA

En el órgano unitario de representación de los trabajadores en la empresa y tiene las funciones que viene desarrollando en la actualidad. Recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones e intervendrá previamente los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad del personal y sistema de contratación del personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los delegados de personal y comité de empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato.

B) Secciones Sindicales.

La empresa respetará los derechos de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a la empresa que disponga de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida por sus representantes. En los centros de trabajo en los que no exista Comité de Empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de 59 trabajadores, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo del 10 % de afiliación, reconociéndose un delegado de la misma que poseerá las mismas ga-

rantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio que a los miembros del Comité de Empresa y podrán atender a los trabajadores en su centro de trabajo o realizar las funciones que su Sindicato les confiera. Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del Sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirá de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las repetidas empresas.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto, siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados u oídos con la empresa con carácter previo:

a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones empleo, traslados y, sobre todo, prevención o acción empresarial que afecten a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

d) Excedencias. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial o superior.

Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa solicitándolo en el término de un mes al finalizar el desempeño de su mandato.

Artículo 27.—COMISION MIXTA

Entenderá de los siguientes extremos:

1.—De los problemas y desavenencias de carácter laboral en el centro.

2.—De los rendimientos y seguridad e higiene en el trabajo.

La comisión mixta de interpretación y control del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para su aplicación, estará compuesta por las siguientes personas: (Dos por cada parte).

Por la representación del organismo: Dos vocales designados por la empresa.

Por la representación de los trabajadores: Los que designe el comité.

CAPITULO II RETRIBUCIONES

Artículo 28.—SALARIO BASE

Se garantizan los salarios bases fijados en el artículo 25.

Dentro de cada grupo estarán incluidas las categorías relacionadas en el artículo 25 anterior.

Artículo 29.—PRIMA DE PRODUCCION

1.—Será un porcentaje sobre los ingresos brutos debidos a la actividad típica del establecimiento, excluyendo por tanto los ingresos atípicos, los impuestos y cualquier otro ingreso de naturaleza análoga. La determinación de dicho importe se liquidará en la forma habitual, mensualmente. Para 1990 y con efectos del 1 de enero, el porcentaje será el 3,5. Para 1991 el porcentaje será de 4 %.

2.—Distribución. A cada nivel, por categoría profesional se le asignará la puntuación siguiente, a efectos de distribución:

Nivel 1: 8 puntos.

Nivel 2: 7 puntos.

Nivel 3: 6 puntos.

Nivel 4: 4 puntos.

Nivel 5: 3 puntos.

Nivel 6: 1 punto.

A los efectos anteriores, se manifiesta que pertenecen a cada uno de los niveles anteriores las categorías que se incluyen en las relaciones enunciadas en el artículo 25 del presente convenio.

3.—El valor del punto se conseguirá multiplicando los coeficientes establecidos por cada nivel, por el número de trabajadores que exista en el centro en dicho nivel. A continuación se dividirá el total montante en pesetas por el número total de puntos correspondientes a la plantilla, resultando el valor de ese mes, que se multiplicará por la puntuación que corresponda a cada trabajador.

Este reparto se efectuará proporcionalmente a los días que permanezca en activo el trabajador, y los días de baja por incapacidad laboral transitoria no se computarán a los efectos de devengo de la prima, pasando a engrosar el fondo general de la misma en beneficio del resto de los trabajadores, siempre que el ausente no sea sustituido.

No obstante lo anterior y con independencia de lo establecido en las leyes de la Seguridad Social sobre prestaciones en caso de enfermedad o accidente, el trabajador afectado por I.L.T. deberá percibir, con cargo al establecimiento, la diferencia existente hasta completar el cien por cien del salario base, prorrateo de pagas extras más antigüedad, prima de producción.

Garantía que tiene plenos efectos, en los términos indicados sólo durante el ejercicio de 1990.

Desde el 1 de enero de 1991, la garantía salarial expresada excluirá la parte correspondiente a la prima de producción, salvo que la situación de incapacidad laboral transitoria sea debida a accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad y hospitalización, pues en tales supuestos, la garantía salarial también la incluye.

La representación de los trabajadores podrá examinar el detalle del total resultante antes de su distribución.

Artículo 30.—GARANTIA DE EMPLEO

Durante la vigencia del presente convenio, la dirección de Administración Turística Española se compromete a garantizar el empleo de los trabajadores fijos del Hostal de San Marcos, ya en dicho establecimiento o en cualquier otro de la Red.

Artículo 31.—REVISION SALARIAL PARA 1991

En 1991, se aumentará la base de cálculo para el incremento retributivo en el 1,2 %.

En dicho ejercicio y con efectos de 1 de enero de 1991, se aplicará a la base resultante un incremento igual al IPC final real de 1990 más 1,5 puntos.

Disposición adicional: La empresa acometerá, antes de concluir este año 1991, para el conjunto de establecimiento de la Red de Paradores y en consecuencia para el Hostal de San Marcos de León, la determinación y naturaleza de los puestos de trabajo de las plantillas necesarias previo informe de los representantes del personal, y adecuará su provisión efectiva a las exigencias propias de dicha determinación, conforme al procedimiento de cobertura de vacantes acordado para cada caso.

(Siguen firmas).

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CORRECCION de error del edicto relativo a la Empresa "Marcos Cobos Gil", n.º de expediente 1.369/90.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 220, de fecha 24 de septiembre de 1990, pág. 3, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice "acta de infracción de Seguridad Social número 1.368/90", debe decir "acta de infracción de Seguridad Social número 1.369/90".— Francisco Javier Otazú Sola. 8173

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1990, acordó aprobar con carácter inicial y definitivamente, si no existen reclamaciones durante la información pública, el proyecto de "Urbanización de la U.A. 13, Sector 2 del Plan General de Ordenación Urbana", presentado por Inmobiliaria Minero, S. A. y redactado por los Arquitectos D. Francisco Javier Aguilar Viyuela y D. Emilio Dahl Sáenz de Santa María, con un presupuesto de 48.056.437 pesetas, con una serie de puntualizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 5 de octubre de 1990.
El Alcalde, Celso López Gavella.

★

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1990, acordó aprobar con carácter inicial y definitivamente, si no existen reclamaciones durante la información pública, el proyecto de "Urbanización de la U.A. 12 del Plan General de Ordenación Urbana", presentado por Mall Inversiones, Sociedad Anónima, y redactado por los Arquitectos D. Francisco Javier Aguilar Viyuela y D. Emilio Dahl Sáenz de Santa María, con un presupuesto de 146.017.142 pesetas, con una serie de puntualizaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el

proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 5 de octubre de 1990.
El Alcalde, Celso López Gavella.

8311 Núm. 5390—4.104 ptas.

ONZONILLA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACION GENERAL

BASES

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se expresan en los distintos anexos que figurarán seguidamente, conforme a la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 1990, a tenor de lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y demás preceptos legales de aplicación, y en concreto un Auxiliar Administrativo para las oficinas municipales.

Esta convocatoria, será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de León. Las subsiguientes publicaciones, referidas a la composición del Tribunal calificador, admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y otras resoluciones sólo serán publicadas en el B. O. de la provincia de León

SEGUNDA.—Los Tribunales de selección que se designen para juzgar y calificar las pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

TERCERA.—Conforme a lo prevenido por el artículo 135 del R. D. Legislativo 781/86, citado, para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.
- Contar con la titulación señalada en los respectivos anexos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.—En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R. D. 797/1979 de 5 de abril.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayto. de Onzonilla, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- Fotocopia del D. N. I.
- Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de dichos aspirantes, y plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

En la misma resolución se expresará la composición del Tribunal. Este determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

SEXTA. — El sistema de selección será el de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será abligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante los anuncios, se harán

públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA. — Los partidos políticos con representación en el Pleno de la Corporación podrán nombrar, si lo desean, un miembro titular y un suplente, para formar parte del Tribunal Calificador de las pruebas, que junto con los demás miembros previstos en la Ley, formarán dicho Tribunal. La composición definitiva del mismo será hecha pública en la forma que se señala en la Base quinta.

OCTAVA. — Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, divididas por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

NOVENA. — Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia del Ayuntamiento, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DECIMA. — Las características de las diversas pruebas selectivas figuran en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

UNDECIMA. — Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en plazo de 30 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exen-

tos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de las correspondientes plazas dentro de los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los nombramientos serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León.

DUODECIMA. — Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la oferta pública de empleo para el año 1990, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos del Pleno Municipal.

DECIMOTERCERA. — En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DECIMOCUARTA. — La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al conten-

cioso-administrativo a interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o de cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1.—Número de plazas vacantes: Una, Grupo D (artículo 25 Ley 30/1984, nivel 5, coeficiente 1,7).

El sistema de selección para el ingreso en la Subescala Auxiliar, se hará por oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

2.—Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

A) Ejercicios obligatorios.
Primer ejercicio

Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa anexo y durante el tiempo máximo de 90 minutos.

Tercer ejercicio

A) De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. El Tribunal establecerá en su momento, si dicho ejercicio deberá ser leído públicamente ante el mismo, en cuyo caso podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación.

B) Ejercicio voluntario.

Podrán desarrollar únicamente los

aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios con derecho a plaza y consistirá en realizar las especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Toma taquigráfica de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Realización de pruebas informáticas elementales que proponga el Tribunal.

Se calificará de cero a tres puntos.

3.—Programa que regirá en el segundo ejercicio.

Parte primera: Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

4.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

VOCALES:

—Un Concejal por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, si lo nombran.

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León designado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

—Un funcionario técnico del SAM, designado por el Presidente de la Diputación Provincial.

SUPLENTES:

—Presidente: El primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

—Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde.

—Vocales: Los que designen los órganos competentes en la misma propuesta de nombramiento de los titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Onzonilla, 3 de septiembre de 1990. El Alcalde, Victorino González González.

DILIGENCIA:

Las presentes Bases, junto con sus anexos, fueron aprobadas por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 31 de julio de 1990. Certifico: El Secretario (ilegible).— B.º B.º El Alcalde, Victorino González González.

7926

Núm. 5391—9.180 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.236 de 1990 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fechas 19 de enero y 8 de junio de 1990 por la primera de las cuales fue fijado el justiprecio de la finca n.º 20, polígono catastral 12, término municipal de León, propiedad de Asunción Barrio Ordás, en expediente expropiatorio par ejecución de la Red Arterial de León, variante CN-601 y por la segunda de cuyas resoluciones fue desestimado el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra aquélla.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 7936

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 972 de 1990 recurso C. Advo., interpuesto a instancia de Verilait, S. A., contra resolución de 22 de mayo de 1990 por la que se acuerda la paralización inmediata de todas las actividades realizadas por Verilait, S. A., en las instalaciones sitas en término municipal de San Andrés del Rabanedo y la clausura de las referidas instalaciones y asimismo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicha resolución con fecha 6-6-90. Ampliado este recurso C. Advo. a la resolución del Alcalde del mismo Ayuntamiento de fecha 25-7-90, por la que se estima parcialmente, imponiendo nuevas condiciones, el recurso de reposición interpuesto por esta parte el día 6-6-90 y contra cuya desestimación presunta por silencio administrativo, interpuso el presente recurso.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 7938

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.399 de 1990 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Jesús Pérez Martínez, contra resolución

número 270 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 19 de junio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución número 26 de dicho Jurado de 6 de marzo de 1990, que fijó la valoración de la finca número 6 del expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada para completar un centro escolar en el barrio de Cuatrovientos de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

8000 Núm. 5392—2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.401 de 1990 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Manuel Amigo García, contra resolución número 268 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 20 de junio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución número 24 de dicho Jurado de 5 de marzo de 1990, que fijó la valoración de la finca número 5 del expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada para completar un centro escolar en el barrio de Cuatrovientos de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

8001 Núm. 5393—2.952 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 854 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de D. José Antonio Robles Llamazares, contra acto presunto de la Dirección General de Policía por el que se desestima la petición del recurrente para que se reconozca el derecho a percibir el complemento específico pleno en la cuantía correspondiente desde el mes de julio de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 8002

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 582/90 se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto de la finca que a continuación se dirá, promovido por don Desiderio Robles Díaz, mayor de edad, divorciado, constructor y vecino de León, representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar esta inscripción, así como a los herederos del titular registral don Enrique y doña Encarnación Rodríguez Campelo y a los esposos don Manuel Rodríguez Argüello y Joaquina Rodríguez Hompanera y a los colindantes de dicho predio para que todos ellos en el plazo de diez días puedan comparecer en el presente expediente y alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto de reanudación del tracto es la siguiente:

Urbana.—Casa de planta baja y primera en muy mal estado de conservación, situada en León, barrio de Santa Marina la Real, en la calle Fernando I, número 21, hoy solar, el cual tiene una

superficie aproximada de 30 m², y linda: Al frente o Sur, con la calle de su situación; derecha entrando o Este, casa de Justina y Milagros Gutiérrez Bulicón; izquierda u Oeste, con solar de Desiderio Robles Díaz, y fondo o Norte, con solar también del solicitante.

Título.—Adquirió esta finca el 23 de marzo del año 1990 en virtud de escritura de compra-venta otorgada ante el Notario don Luciano Canoa, al número 1.000 de su protocolo por compra a los esposos don Manuel Rodríguez y doña Joaquina Domingos.

Dado en León, a veintisis de septiembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8020 Núm. 5394—3.672 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 388/90 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Emilio Cuñado Álvarez, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de León, representado por el Procurador señor González Varas, contra Leonesa de Negocios, S. A., con domicilio en Valladolid, hoy en ignorado paradero, en cuantía de 840.000 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada para que dentro del término de diez días comparezca en los presentes autos personándose en forma legal si le conviniere.

Dado en León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8021 Núm. 5395—1 872 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 469/90 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Licinio García Rodríguez, vecino de Villaobispo de las Regueras, representado por el Procurador señor González Varas, contra otros y Construcciones Flórez Ayuso, S. A., entidad domiciliada en León, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada para que dentro del término de diez días comparezca en las presentes actuaciones personándose en forma legal si les conviniere.

Dado en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8022 Núm. 5396—1.800 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 512/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de septiembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S. A., Caja de Ahorros, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco, contra don Alfredo García, M.^a Trinidad García, José García y Enriqueta Alonso, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 160.308 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfredo García, María Trinidad García, José García y Enriqueta Alonso y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros, de las 60.308 pesetas reclamadas, intereses pactados de esa suma y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiseis de septiembre de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8004 Núm. 5397—3.384 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Carlos Álvarez Fernández, accidental, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 513/90 se tramita tercera de mejor derecho a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor González Varas contra otro y don Macario-Félix Salado Martínez y doña María Pilar Herrero Miranda, en ignorado paradero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar mediante el presente a dichos demandados para que en el plazo de veinte días comparezcan en autos personándose en legal forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber tienen en este Juzgado, a su disposición, copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.—E/ Carlos Álvarez Fernández. El Secretario (ilegible).

8023 Núm. 5398—2.160 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 245/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Manuel Rodríguez Garrido y esposa doña Felipa-Estudita García Fernández, vecinos de La Robla (León), en reclamación de 3.437.231 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el precio tipo de 6.328.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día trece de diciembre de 1990, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle Roa de la Vega, 16.

Se previene a los licitadores, que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a de dicho art. 131, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 17 de enero de 1991, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será del 20 % por lo menos al tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 14 de febrero de 1991, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca cuarenta y dos.—Piso-vivienda en la planta primera, a la derecha subiendo la escalera del portal P-4 del edificio en La Robla, calle Emilia Menéndez, 3. Tiene una superficie construida con inclusión de participación en los elementos comunes, de 98,22 metros cuadrados y una superficie útil de 84,62 metros cuadrados.

Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cocina, despensa, dos terrazas, baño y tres dormitorios.

Tiene, como anejo, una carbonera en la planta semisótano del inmueble.

Linda, tomando como frente su puerta de acceso: frente, patio de luces, caja de escalera y rellano; derecha entrando, patio abierto a fachada, finca colindante de su misma planta; izquierda entrando, solar del Ayuntamiento de La Robla, y fondo, patio de luces y finca colindante de su misma planta.

Tiene asignada una cuota de participación en relación con el total valor del inmueble de 2,420 %.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León), al tomo 543, libro 61 de La Robla, folio 43, finca número 7.156-N.

Dado en León, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. — E/. Ireneo García Brugos. — El Secretario (ilegible).

8006 Núm. 5399—8.496 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Patricia Pomar Sanz, sustituta del Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 251 de 1987, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de D. Abel Solanas Fernández, con domicilio en Ponferrada, c/ Villa Luz, 36, contra doña Engracia Soanas Fernández y otro, con domicilio en

Villafranca del Bierzo, calle Santa Catalina, 3, sobre reclamación de pesetas de principal y la de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 14 de noviembre de 1990 a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 14 de diciembre de 1990 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 22 de enero de 1991 a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Parte de una casa sita en la localidad de La Portela de Valcarce, con acceso desde la antigua carretera Madrid-Coruña, compuesta de planta baja y planta alta.

Tiene dos metros cuarenta y nueve centímetros de ancho y ocho metros treinta y cinco centímetros de largo, según se entra a la derecha de la referida casa.

Los muros exteriores son de mampostería ordinaria, revestido de mortero de cemento en algunos tramos. Los forjados están formados por entramado de madera. La cubierta es de pizarra.

Linda: Este, camino; Sur, casa de María González; Oeste, pasillo de entrada y parte de la misma casa de Manuela Fernández Santín; Norte, parte de la misma casa perteneciente a Manuel Fernández Santín.

Dispone la casa de un corral, por el que se accede a las diferentes partes de la misma, que pertenece en una quinta parte indivisa a la comunidad formada por el demandante y los demandados.

Valoración: 260.000 ptas. Doscientas sesenta mil pesetas.

2.—Tierra al sitio de Penalva, término de La Portela de Valcarce, de 14 áreas y 26 centiáreas.

Linda: Este, herederos de Josefa Leinas; Sur, herederos de José da Lama; Oeste, herederos de Engracia Carballo; Norte, herederos de Balbino García.

Valoración: 427.800 ptas. Cuatrocientas veintisiete mil ochocientas pesetas.

3.—Tierra en La Canda, término de La Portela de Valcarce, de 4 áreas. Junto al camino situado al norte de la finca se encuentra un castaño.

Linda: Este, herederos de Genoveva Lastra; Sur, herederos de José da Lama; Oeste, Inés Fernández; Norte, camino.

Valoración: 65.000 ptas. Sesenta y cinco mil pesetas.

4.—Tierra en La Pena de Cabo, término de La Portela de Valcarce, de 13 áreas y 25 centiáreas, con un castaño.

Linda: Este, Luis Fernández; Sur, Manuela Fernández; Oeste, monte común; Norte, Inés Fernández.

Valoración: 60.000 ptas. Sesenta mil pesetas.

5.—Tierra en Lamerredonda, término de La Portela de Valcarce, de un área.

Linda: Este, Manuela Fernández; Sur, Lucía da Lama; Oeste, Nemesio González; Norte, Lucía da Lama.

Valoración: 2.000 ptas. Dos mil pesetas.

6.—La quinta parte del huerto sito en la puerta de la casa descrita en el punto 1, de 32 metros cuadrados.

Linda: Este, corral; Sur, antigua carretera Madrid-La Coruña; Oeste, herederos de José da Lama; Norte, Manuel Fernández.

Valoración: 35.000 ptas. Treinta y cinco mil pesetas.

7.—Tierra al sitio de El Tallo, término de La Portela de Valcarce, de 21 áreas.

Linda: Este, herederos de José Leiras; Sur, Enrique Fernández; Oeste, Manuel Fernández; Norte, monte común.

Valoración: 105.000 ptas. Ciento cinco mil pesetas.

8.—Tierra al sitio Da Cortiña, término de La Portela de Valcarce, de 400 metros cuadrados.

Linda: Este, Lucía da Lama; Sur, carretera; Oeste, herederos de Juan Fernández; Norte, herederos de Luis Pichel.

Valoración: 150.000 ptas. Ciento cincuenta mil pesetas.

9.—Tierra al sitio del Chao, término de La Portela de Valcarce, de 400 metros cuadrados.

Linda: Este, José García; Sur, Balbino García; Oeste, herederos de José González; Norte, herederos de Genova Lastra.

Valoración: 30.000 ptas. Treinta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. E/. Patricia Pomar Sanz.—El Secretario (ilegible).

7911 Núm. 5400—11.808 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alvarez González, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas n.º 1.884/89, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia N.º 241.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.

El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 1.884/89, seguidos por una presunta falta de lesiones por imprudencia; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; compareciendo Angel Pérez Riesco como denunciante y no compareciendo el denunciado Pedro Teijedo Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Teijedo Fernández de la falta de imprudencia con lesiones de la que fue acusado, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiéndola presente en Ponferrada, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. 7845

NUMERO CUATRO PONFERRADA

En Ponferrada, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por providencia de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se ordenó incoar juicio de faltas en virtud de parte del Instituto Nacional de la Salud, por hechos ocurridos el día once de junio de mil novecientos ochenta y ocho, con ocasión de accidente de circulación, del que resul-

tó según dicho parte, lesionado don Francisco Javier Castillo Fidalgo, con contusión en codo derecho, con pronóstico leve.

Segundo.—Que, dado que en el parte médico no se indican las circunstancias del lesionado, en cuanto D.N.I. y domicilio; el Juzgado instó las pertinentes diligencias para su localización e identificación con resultado negativo.

Fundamentos de derecho

Unico.—Que habiendo ocurrido los hechos en junio de mil novecientos ochenta y ocho es procedente declarar prescrita la falta al amparo del art. 113 del Código Penal y ejercer al perjudicado la acción que se deriva del artículo 1.902 del Código Civil y dentro del plazo de un año para evitar los efectos del art. 1.968 del mismo cuerpo legal.

S. S.ª por ante mí Secretario dijo: se declara prescrita la falta que dio origen al presente juicio y notifíquese esta resolución al lesionado D. Francisco Javier Castillo Fidalgo, de 23 años, soltero, en el día de los hechos, para que si a su derecho conviene ejerza la acción que le confiere el art. 1.902 del Código Civil y dentro del plazo de un año, a contar del siguiente a la notificación de esta resolución, para evitar los efectos del art. 1.968 del mismo cuerpo legal. Ignorándose el domicilio de D. Francisco Javier Castillo Fidalgo publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mando y firma la Sra. Juez de Instrucción número 4 de la ciudad de Ponferrada y su partido, doña Rosario Campesino Temprano.

Doy fe.—E/. (ilegible).

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Ponferrada, doy fe: Que la anterior fotocopia concuerda en todo con su original al que me remito.

Y para que conste expido y firmo el presente en Ponferrada a veintisiete de septiembre de 1990.—(Ilegible). 7944

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 429/89 seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de La Bañeza, contra D. Lucas Cabero Rodríguez y doña M.ª Jesús del Mar Castelo Mateos, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y subsiguientes se entenderán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, no destinándose a su pago el precio del remate.

5.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día 4 de diciembre, con rebaja del 25 %, y para el acto de la tercera subasta se señala el día 3 de enero, sin sujeción a tipo.

Todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.—Finca n.º 115, del polígono 17, regadío, al sitio de los Prados Grandes, en el Ayuntamiento y Zona de Concentración Parcelaria de San Cristóbal de la Polantera, que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con la n.º 116 de Bonifacio Zapatero; al Este, con camino, y al Oeste, con la n.º 114 de Francisco Fuertes, tiene una superficie de veintiuna áreas y setenta y cinco centiáreas. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2.—Vehículo turismo marca Opel, modelo Corsa, de color rojo con matrícula LE-7011-K. Valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en La Bañeza a tres de octubre de 1990.—Antonio Ramón Recio Córdova.

8235

Núm. 5401—4.968 ptas.

VILLABLINO

En virtud de propuesta de providencia, dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de cognición 131/90 seguidos a instancia de D. Manuel Blanco Díez contra doña Ernestina Fuentes Mateos, don Cayo Benavides Fuentes doña Petronila Benavides Fuentes y cualquier heredero desconocido de don Cayo Benavides Cascallana. Y en cuya propuesta se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de dicho causante para que en el término de seis días comparezcan en los presentes autos, en legal forma, con la prevención de que si no lo hiciera será

declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, extendiendo la presente en Villablino a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.—La Secretaría Judicial (ilegible).

7914 Núm. 5402—1.944 ptas.

**

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de menor cuantía 153/90, seguidos a instancia de doña María Teresa Corredera, representada por el Procurador Sr. Fernández Fernández, contra D. Samuel Gutiérrez Rodríguez, Julián Prieto García, Jesús Gonçalves Carrica y Minero Siderúrgica de Ponferrada, se emplaza a don Samuel Gutiérrez Rodríguez, don Julián Prieto García y don Jesús Gonçalves Carrica, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de emplazamiento de los demandados con domicilio desconocido, expido la presente que firmo en Villablino a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — La Secretaría Judicial (ilegible).

7915 Núm. 5403—1.944 ptas.

SAHAGUN

Don Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de Germán Ruiz Torbado, vecino de Sahagún, mayor de edad, soltero, se siguen autos de declaración de herederos con el núm. 67/90, de la causante Teresa de Jesús Torbado y Torbado, fallecida en estado de soltera en San Pedro de las Dueñas, el día 6 de junio de 1984, a favor de sus sobrinos Angel y Eugenio Hipólito Ruiz Torbado, hijos de Obdulio Torbado Torbado y María-Natividad y Germán-Marcelino Ruiz Torbado, hijos de Saturnina Torbado Torbado, ambas difuntas, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.—Juan-Miguel Carreras Maraña.

7872 Núm. 5404—3.096 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 56/89, seguida a instancia de José Abundio García Miércoles y otros, contra Zarauza e Hijos y Cía., sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; requiérase al perito, don Modesto Alvarez Fernández, para que practique nueva valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Procedimiento Laboral; suspendiéndose el acto de subasta señalado para los días 20 de noviembre, 18 de diciembre y 15 de enero, a cuyo efecto se expedirán oportunas cédulas y despachos para notificación de las partes y se librarán oficios a los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Zarauza e Hijos y Cía. actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinte de septiembre de mil novecientos noventa.—José Rodríguez Quirós.—La Secretaria (ilegible).

7849

NUMERO DOS DE LEON

Don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 834/89, Ejec. 45/90, se ha dictado el siguiente:

Auto.—En León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Que formulada demanda por Jorge Enrique Uriz Calvo contra

Juan Cañadilla Jiménez, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 834/89 en trámite de ejecución núm. 45/90, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realzado.

Segundo.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Unico.—Acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Juan Cañadilla Jiménez, por la cantidad de 213.000 pesetas de principal, y la de 85.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Cañadilla Jiménez, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

7946

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de los de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 500/90, seguidos a instancia de José Antonio Tejedor Cubillas y otro, contra Grupo 28, S.A.L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de noviembre, a las 10,15 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Grupo 28, S.A.L., actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a uno de octubre de mil novecientos noventa.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 8154

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social n.º 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 56/90, dimanante de los autos 104/90, seguida a instancia de José Antonio Prieto Casado, contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban.

León, dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta y realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de veinte días.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día treinta y uno de octubre, en segunda subasta el día veintiuno de noviembre, y en tercera subasta el día doce de diciembre, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las diez treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le

adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta y firma la anterior propuesta.—Doy fe.

Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Robo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. y a D. Santiago Fernández Alonso, expido el presente en León a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 7949

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 956/90, seguidos a instancia de Marta Taboada Martínez y dos más, contra Modas Arco Iris, S. A., sobre depido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de noviembre próximo, a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Modas Arco Iris, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a tres de octubre de mil novecientos noventa.—Firmado: Gervasio Martín Martín.—María Aliste Mezquita, Acctal. 8155

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Co-

munidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General ordinaria de otoño, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo el domingo día 11 de noviembre de 1990, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar, si procede, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º Examen de la memoria de la campaña de riego 1990, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1991.

4.º Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 3 de octubre de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

8244 Núm. 5405—2.088 ptas.

Comunidad de Regantes

ARROYO DE LAS FUENTES

Adrados de Ordás

Se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa de Concejo de Adrados de Ordás, para el día 28 de octubre del presente año, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en ésta si no hubiera número suficiente de regantes, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la anterior Junta General.

2.º—Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato de Riegos.

3.º—Elección del Presidente de la Comunidad y dos Vocales del Sindicato de Riegos.

4.º—Acuerdo sobre presupuesto para el año 1991.

5.º—Ruegos y preguntas.

Adrados de Ordás a 4 de octubre de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Saturnino Alvarez Vega.

8245 Núm. 5406—1.944 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990